

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 968** **DECRETO 119/1984, de 2 de noviembre, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fortuna, a efectos de expropiación forzosa, los bienes afectados por las obras de prolongación y urbanización de la calle Miguel Miralles.**

El Ayuntamiento de Fortuna, en sesión del Pleno celebrada el día 11 de noviembre de 1983, acordó aprobar el proyecto técnico de prolongación y urbanización de la calle Miguel Miralles, obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983 y, como consecuencia de ello, considerar a efectos de expropiación forzosa la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos precisos para su realización.

Posteriormente, en sesión plenaria de 9 de diciembre siguiente, a propuesta de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se adopta el acuerdo de iniciar el expediente de expropiación de los terrenos afectados por la obra de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 143 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, así como de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

Notificados personalmente los titulares de las fincas afectadas, don Emilio Hernández Noguera y don Ginés Soro Bernal, el Pleno municipal, en sesión de 27 de julio último, considerando excesivo el precio ofertado, superior en mucho al propuesto por el aparejador municipal, acuerda tramitar la determinación del justo precio como pieza separada, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Posteriormente, con fecha 24 de septiembre pasado, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fortuna solicita de la Consejería de Presidencia la correspondiente declaración de ocupación urgente de los mencionados bienes objeto de la expropiación.

Se considera inaplazable la ocupación de los terrenos con el fin de posibilitar las obras reseñadas, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, cuya culminación no debe demorarse por más tiempo.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 2 de noviembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de los Decretos Regionales 68/1982, de 3 de diciembre, y 17/1984, de 12 de abril, por los que se asignan a la Consejería de Presidencia las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de Administración Local por el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fortuna de los bienes concretos e individualizados en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para las obras de prolongación y urbanización de la calle Miguel Miralles, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1984. El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

- 969** **DECRETO 120/1984, de 2 de noviembre, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa, los bienes afectados por la construcción de un centro de E. G. B. de ocho unidades en el barrio de Santiago el Mayor, de la capital.**

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno celebrada el día 25 de julio de 1984, acordó aprobar el proyecto de expropiación de terrenos cuya ocupación es necesaria para su aportación al Ministerio de Educación y Ciencia con la finalidad de construir un centro de E. G. B. de ocho unidades en Santiago el Mayor.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió a la correspondiente información pública mediante inserción de la relación de propietarios de los bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 11 de agosto último, y diario «La Verdad», del día 3 del mismo mes, sin que dentro del plazo establecido de 15 días se presentasen alegaciones, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 de su Reglamento, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de septiembre último, acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y su notificación a los propietarios en la forma prevista al efecto en el artículo 20 del repetido Reglamento. En la misma sesión se acuerda solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación prevista en el artículo 52 de la repetida Ley.

Se considera inaplazable la ocupación de los te-